FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2026- SUSCRITO ENTRE ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ Y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

1. PARTES INTERESADAS

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.657 expedida en Pasto (Nariño), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resoluciones No 3263 y No 3264 de Mayo 27 de 2009 y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción,y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.032.718 expedida en Valledupar, todo lo cual consta en el Certificado De Matrícula Mercantil de Persona Natural expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 01** al contrato electronico de miníma cuantía No. 012 de 2026-FRR, con fundamento en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

I. Que el día diez (10) de noviembre de 2026 se suscribió el contrato electrónico No. 012 DE 2026- FRR cuyo objeto consiste en: "*contratar, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades de mantenimiento rutinario y de conservación de la infraestructura correspondiente a la sede de la Registraduría Municipal de Aguachica*".

II. Que, en las consideraciones del contrato, se identificó correctamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42026 del cuatro (4) de agosto de 2026, expedido con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2026.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 012 DE 2026- SUSCRITO ENTRE ROBERT ANTONIO TEHERAN BOHORQUEZ Y EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

III. Que, por un error involuntario de transcripción, en la CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del contrato se consignó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41026 del treinta (30) de julio de 2026, cuando el número correcto corresponde al CDP No. 42026 del cuatro (4) de agosto de 2026.

IV. Que, en consecuencia, se hace necesario corregir el error de transcripción identificado, con el fin de garantizar la concordancia entre las consideraciones y las cláusulas del contrato, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor o plazo de ejecución contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del contrato electrónico No. 012 de 2026 – FRR, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42026 del 4 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del contrato electrónico que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

VoBo: Tirso Alberto José Cabello Gutiérrez
Delegado Departamental del Cesar
Oscar Eduardo Maya Guerrero
Delegado Departamental del Cesar
Proyectó: Ana Argumedo
Técnico Administrativo 4065-02